

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**PARACUELLOS DE JARAMA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de veladores.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, estando el expediente a disposición del público en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, Departamento de Secretaría, sito en plaza de San Pedro, número 1.

Se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de veladores en el caso de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo indicado en el último párrafo del citado artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Paracuellos de Jarama, a 22 de octubre de 2020.—El alcalde, Jorge Alberto Campos Astrúa.

(03/27.896/20)



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES

Se introducen dos disposiciones transitorias en esta Ordenanza, las cuales son las siguientes:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Ampliar de forma excepcional el plazo de vigencia de la autorización correspondiente a la instalación de terrazas vinculadas a actividades del sector de hostelería.

El período establecido en la Ordenanza para la implantación de terrazas está comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre.

Se pretende la ampliación de este período de forma que los establecimientos de hostelería puedan ejercer su actividad en la terraza asociada durante todo el año, para el período 2020-2021. Se podrá prorrogar para el período 2021-2022, si persistieran las circunstancias sanitarias actuales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Permitir la instalación excepcional de cerramientos de carácter provisional en las terrazas que vayan a ejercer su actividad durante el período invernal

Con carácter excepcional y siempre que las condiciones de seguridad y accesibilidad de la vía lo permitan, se podrán autorizar cerramientos provisionales verticales de lonas, plásticos o similares colocados sobre algún tipo de estructura metálica, de plástico o madera, aún cuando la terraza se ubique en zonas de aparcamiento de vehículos.

La instalación de estos cerramientos estará sujeta a la obtención de la correspondiente licencia municipal de obra, para lo cual será preciso presentar solicitud de la misma acompañada de la documentación pertinente, que en todo caso deberá contar con proyecto y dirección facultativa de la instalación.

La vigencia de las autorizaciones correspondientes a los cerramientos verticales finalizará el 31 de mayo de 2021.